



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0974-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de marzo de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el Oficio N° 000068-2025-UNHEVAL-UGT, de fecha 17.FEB.2025, emite informe respecto al pedido de duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura, presentado por el administrado EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA; exponiendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante formulario único de trámite s/n presentado con fecha 12 de febrero de 2025, el administrado EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA, solicita el duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura, pedido que se origina a causa de pérdida del diploma, cumpliendo con adjuntar copia simple de su DNI, *voucher* de pago por el monto de S/. 600.00 (por derecho de duplicado de título), declaración jurada y 02 fotografías tamaño pasaporte; asimismo, por parte de la Universidad se adjunta copia de la Resolución N° 434-R-CR-1992, de fecha 30 de abril de 1992, y copia del diploma del Título de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura.
- 1.2. Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación; y en el artículo 2° de la precitada ley, indica que la expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula los originales más no sus efectos.
- 1.3. Que, asimismo, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2016, modifica, entre otros, la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, que señala la emisión de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por la Ley N° 28626.
- 1.4. Frente a este caso, el administrado adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado con la Resolución N° 1256-2013-ANR, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 191° del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, y el TUPA de la UNHEVAL aprobado con la Resolución Rectoral N° 1204-2024-UNHEVAL, del 29.NOV.2024.
- 1.5. Que, finalmente, en la base de datos de la Unidad de Grados y Títulos se verificó el Título de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura de don EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA, tal como se indica: fecha de sesión de Consejo Universitario: 14/04/1992; número de resolución: 434-1992; fecha de resolución: 30/04/1992; libro-registro: 6-615; fecha de expedición de diploma: 14/04/1992.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28626.
- 2.2. Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL.
- 2.3. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL
- 2.5. Estatuto de la UNHEVAL

III. APRECIACIÓN:

- 3.1. Habiendo el administrado EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos 2024 y en el TUPA de la UNHEVAL, corresponde que se le otorgue el duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley N° 28626 que señala: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos desde la emisión del diploma original.
- 3.2. Que, en virtud del artículo 117°, inciso i) del Estatuto, que prescribe: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... i) conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y la Escuela de Posgrado (...)", corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0974-2025-UNHEVAL****-02-**

IV. CONCLUSIÓN: Por los fundamentos antes señalados, la Unidad de Grados y Títulos opina que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario a efectos de que apruebe la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura a favor de don EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA;

Que la secretaria general, con la Hoja de Elevación N° 000004-2025-UNHEVAL-SG, del 18.FEB.2025, eleva al despacho del rector el expediente del considerando anterior, solicitando se tramite ante el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 42 de Consejo Universitario, del 26.FEB.2025, ante el sustento realizado por la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Anular el diploma registrado en el Libro 6, Registro 615, correspondiente al Título de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura, con fecha de expedición 14/04/1992, de don EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del diploma del Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura a favor de don EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 14/04/1992, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura a favor de don EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma;

Que el rector, con el Memorando N° 000109-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **ANULAR** el diploma registrado en el Libro 6, Registro 615, correspondiente al Título de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura, con fecha de expedición 14/04/1992, de don **EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **OTORGAR** el duplicado del diploma del Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura a favor de don EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 14/04/1992, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad: Lengua y Literatura a favor de don EDGARDO WILMER BUSTILLOS UZURIAGA, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
OAJ-OCI-DIGA-UGT-Archivo



SECRETARIA GENERAL NILDA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines fines.

Lic. Armi Nilda Y. Torres Munguía

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 – Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)551063, Anexo 0114

correo: secretariageneral@unheval.edu.pe